

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 16), de Ordenación de la Educación Especial.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril) por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial.

Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proposiciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Teniendo en cuenta los informes y demás documentación que contiene el expediente, y dado que las instalaciones propuestas coinciden con el proyecto aprobado por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de fecha 10 de enero de 1995, se deduce que el centro reúne los requisitos establecidos en la vigente legislación sobre autorizaciones de centros docentes privados, para acceder a la autorización definitiva de apertura y funcionamiento solicitada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Centro Nuevo de Pedagogía».

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Domicilio: Calle Tajo, 6.

Sociedad o entidad titular: «Centro Nuevo de Pedagogía, Sociedad Limitada».

Capacidad: Seis unidades de Educación Especial para alumnos de seis a dieciséis años.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/91 de Condiciones de Protección contra Incendios de los Edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8817

ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Carlos», de Valladolid.

Visto el expediente promovido por el representante de la titularidad de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Primaria denominados «San Carlos», sitos en la carretera de Arcas Reales, sin número,

de Valladolid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «San Carlos», sitos en Valladolid, carretera de Arcas Reales, sin número, que, en lo sucesivo, será ostentada por la entidad mercantil «Enseñanza Bilingüe de Valladolid, Sociedad Limitada», que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8818

ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria «San Alfonso I» y «San Alfonso II», y de Educación Infantil «San Alfonso», de Felanitx-Palma de Mallorca (Balears).

Visto el expediente promovido por don Antoni Vicens Massot, en representación de la Sociedad Cooperativa d'Ensenyament Es Lladoner, en solicitud de cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria «San Alfonso I» y «San Alfonso II», domiciliados en las calles Hospicio, 5, y Caridad, 17, respectivamente, y de Educación Infantil «San Alfonso», domiciliado en la calle Morey, 8, todos ellos de Felanitx-Palma de Mallorca (Balears),

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Primaria «San Alfonso I» y «San Alfonso II», y de Educación Infantil «San Alfonso», domiciliados en las calles Hospicio, 5; Caridad, 17, y Morey, 8, de Felanitx-Palma de Mallorca (Balears), que en lo sucesivo será ostentada por la «Sociedad Cooperativa d'Ensenyament Es Lladoner», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centros concertados de Educación Primaria, aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.